

INFORME HUMPHREYS

Febrero, 2019

Para uso exclusivo de nuestros clientes

INDICE

Indicadores:

- (a) UF***
- (b) Dólar Observado***
- (c) IPC***
- (d) UTM***
- (e) Porcentaje para Reajuste de Saldos de Balance***
- (f) Cotizaciones Monedas Extranjeras Año 2019***
- (g) Tabla de Impuesto Único***
- (h) Ingreso Mínimo Mensual y Asignación Familiar***
- (i) Aportes Previsionales de Cargo del Trabajador***
- (j) Cotizaciones e Impuestos de Cargo Patronal***
- (k) Cotizaciones de Empresas Afiliadas a Cajas de Compensación***
- (l) Tasas para Operaciones de Crédito en Dinero***
- (m) Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, Servicio de Impuestos Internos***



(a)

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2018

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	26.799,01	26.825,81	26.928,49	26.966,89	27.006,43	27.080,94	27.161,48	27.203,36	27.291,08	27.359,27	27.434,76	27.536,46
2.	26.799,87	26.826,67	26.933,29	26.966,89	27.008,23	27.083,56	27.164,19	27.204,23	27.294,60	27.361,09	27.437,41	27.540,13
3.	26.800,73	26.827,54	26.938,09	26.966,89	27.010,03	27.086,17	27.166,91	27.205,11	27.298,11	27.362,91	27.440,06	27.543,79
4.	26.801,60	26.828,40	26.942,89	26.966,89	27.011,83	27.088,79	27.169,62	27.205,99	27.301,63	27.364,73	27.442,71	27.547,46
5.	26.802,46	26.829,27	26.947,69	26.966,89	27.013,63	27.091,41	27.172,33	27.206,86	27.305,14	27.366,56	27.445,36	27.551,13
6.	26.803,33	26.830,13	26.952,49	26.966,89	27.015,43	27.094,03	27.175,04	27.207,74	27.308,66	27.368,38	27.448,01	27.554,79
7.	26.804,19	26.831,00	26.957,29	26.966,89	27.017,22	27.096,65	27.177,76	27.208,62	27.312,18	27.370,20	27.450,67	27.558,46
8.	26.805,05	26.831,86	26.962,09	26.966,89	27.019,02	27.099,26	27.180,47	27.209,50	27.315,69	27.372,03	27.453,32	27.562,13
9.	26.805,92	26.832,73	26.966,89	26.966,89	27.020,82	27.101,88	27.183,19	27.210,37	27.319,21	27.373,85	27.455,97	27.565,79
10.	26.806,78	26.837,51	26.966,89	26.968,69	27.023,43	27.104,59	27.184,07	27.213,87	27.321,03	27.376,50	27.459,62	27.565,79
11.	26.807,65	26.842,29	26.966,89	26.970,48	27.026,04	27.107,29	27.184,94	27.217,38	27.322,85	27.379,14	27.463,28	27.565,79
12.	26.808,51	26.847,07	26.966,89	26.972,28	27.028,65	27.110,00	27.185,82	27.220,88	27.324,67	27.381,79	27.466,93	27.565,79
13.	26.809,38	26.851,86	26.966,89	26.974,07	27.031,27	27.112,71	27.186,70	27.224,39	27.326,49	27.384,43	27.470,59	27.565,79
14.	26.810,24	26.856,64	26.966,89	26.975,87	27.033,88	27.115,41	27.187,57	27.227,90	27.328,31	27.387,08	27.474,24	27.565,79
15.	26.811,11	26.861,42	26.966,89	26.977,67	27.036,49	27.118,12	27.188,45	27.231,40	27.330,13	27.389,73	27.477,90	27.565,79
16.	26.811,97	26.866,21	26.966,89	26.979,46	27.039,10	27.120,83	27.189,33	27.234,91	27.331,95	27.392,37	27.481,56	27.565,79
17.	26.812,84	26.870,99	26.966,89	26.981,26	27.041,72	27.123,54	27.190,20	27.238,42	27.333,77	27.395,02	27.485,21	27.565,79
18.	26.813,70	26.875,78	26.966,89	26.983,06	27.044,33	27.126,25	27.191,08	27.241,92	27.335,59	27.397,67	27.488,87	27.565,79
19.	26.814,56	26.880,57	26.966,89	26.984,86	27.046,94	27.128,95	27.191,96	27.245,43	27.337,41	27.400,31	27.492,53	27.565,79
20.	26.815,43	26.885,36	26.966,89	26.986,65	27.049,56	27.131,66	27.192,83	27.248,94	27.339,23	27.402,96	27.496,19	27.565,79
21.	26.816,29	26.890,15	26.966,89	26.988,45	27.052,17	27.134,37	27.193,71	27.252,45	27.341,05	27.405,61	27.499,85	27.565,79
22.	26.817,16	26.894,94	26.966,89	26.990,25	27.054,78	27.137,08	27.194,59	27.255,96	27.342,87	27.408,26	27.503,51	27.565,79
23.	26.818,02	26.899,73	26.966,89	26.992,05	27.057,40	27.139,79	27.195,46	27.259,47	27.344,69	27.410,91	27.507,17	27.565,79
24.	26.818,89	26.904,52	26.966,89	26.993,84	27.060,01	27.142,50	27.196,34	27.262,98	27.346,52	27.413,56	27.510,83	27.565,79
25.	26.819,75	26.909,31	26.966,89	26.995,64	27.062,63	27.145,21	27.197,22	27.266,49	27.348,34	27.416,20	27.514,49	27.565,79
26.	26.820,62	26.914,11	26.966,89	26.997,44	27.065,24	27.147,92	27.198,09	27.270,00	27.350,16	27.418,85	27.518,15	27.565,79
27.	26.821,48	26.918,90	26.966,89	26.999,24	27.067,86	27.150,63	27.198,97	27.273,52	27.351,98	27.421,50	27.521,81	27.565,79
28.	26.822,35	26.923,70	26.966,89	27.001,04	27.070,47	27.153,35	27.199,85	27.277,03	27.353,80	27.424,15	27.525,47	27.565,79
29.	26.823,21		26.966,89	27.002,83	27.073,09	27.156,06	27.200,72	27.280,54	27.355,62	27.426,80	27.529,14	27.565,79
30.	26.824,08		26.966,89	27.004,63	27.075,71	27.158,77	27.201,60	27.284,05	27.357,45	27.429,45	27.532,80	27.565,79
31.	26.824,94		26.966,89		27.078,32		27.202,48	27.287,57		27.432,10		27.565,79

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2019

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	27.565,79	27.545,34	27.557,89									
2.	27.565,79	27.544,45	27.558,87									
3.	27.565,79	27.543,56	27.559,85									
4.	27.565,79	27.542,67	27.560,84									
5.	27.565,79	27.541,78	27.561,82									
6.	27.565,79	27.540,89	27.562,81									
7.	27.565,79	27.540,00	27.563,79									
8.	27.565,79	27.539,11	27.564,77									
9.	27.565,79	27.538,22	27.565,76									
10.	27.564,90	27.539,20										
11.	27.564,01	27.540,19										
12.	27.563,12	27.541,17										
13.	27.562,23	27.542,15										
14.	27.561,34	27.543,14										
15.	27.560,45	27.544,12										
16.	27.559,56	27.545,10										
17.	27.558,67	27.546,09										
18.	27.557,78	27.547,07										
19.	27.556,89	27.548,05										
20.	27.556,01	27.549,04										
21.	27.555,12	27.550,02										
22.	27.554,23	27.551,00										
23.	27.553,34	27.551,99										
24.	27.552,45	27.552,97										
25.	27.551,56	27.553,95										
26.	27.550,67	27.554,94										
27.	27.549,78	27.555,92										
28.	27.548,89	27.556,90										
29.	27.548,00											
30.	27.547,11											
31.	27.546,22											

(b)

VALOR DIARIO DÓLAR OBSERVADO - 2019

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	-											
2.	697,09											
3.	697,64											
4.	688,42											
5.	-											
6.	-											
7.	679,69											
8.	680,10											
9.	678,09											
10.	677,58											
11.	675,15											
12.	-											
13.	-											
14.	674,95											
15.	673,76											
16.	672,73											
17.	671,37											
18.	670,10											
19.	-											
20.	-											
21.	672,42											
22.	672,26											
23.	672,41											
24.	672,14											
25.	667,04											
26.	-											
27.	-											
28.	671,29											
29.	669,60											
30.	666,76											
31.	657,81											

(c)

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Base Diciembre 2009 = 100

		Índice	Variación %	Variación Resp.Dic.
2017	Enero	114,49	0,5	0,5
	Febrero	114,76	0,2	0,8
	Marzo	115,20	0,4	1,2
	Abril	115,48	0,2	1,4
	Mayo	115,63	0,1	1,5
	Junio	115,18	- 0,4	1,1
	Julio	115,45	0,2	1,4
	Agosto	115,69	0,2	1,6
	Septiembre	115,51	- 0,2	1,4
	Octubre	116,19	0,6	2,0
	Noviembre	116,29	0,1	2,1
	Diciembre	116,46	0,1	2,3
2018	Enero	117,00	0,5	0,5
	Febrero	117,05	0,0	0,5
	Marzo	117,29	0,2	0,7
	Abril	117,66	0,3	1,0
	Mayo	117,99	0,3	1,3
	Junio	118,11	0,1	1,4
	Julio	118,53	0,4	1,8
	Agosto	118,73	0,2	2,0
	Septiembre	119,14	0,3	2,3
	Octubre	119,57	0,4	2,7
	Noviembre	119,57	0,0	2,7
	Diciembre	119,45	-0,1	2,6

Base Diciembre 2013 = 100

2019	Enero	100,75	0,1	0,1
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

(d) UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL

Mes	2016	2017	2018	2019
	\$	\$	\$	\$
Enero	44.955	46.229	47.019	48.353
Febrero	44.955	46.137	47.066	48.305
Marzo	45.180	46.368	47.301	48.353
Abril	45.316	46.461	47.301	
Mayo	45.497	46.647	47.396	
Junio	45.633	46.740	47.538	
Julio	45.724	46.787	47.681	
Agosto	45.907	46.600	47.729	
Septiembre	45.999	46.693	47.920	
Octubre	45.999	46.786	48.016	
Noviembre	46.091	46.692	48.160	
Diciembre	46.183	46.972	48.353	

(e) PORCENTAJES DE VARIACION I.P.C. APLICABLES A LAS NORMAS DE CORRECCION MONETARIA

Mes del hecho Objeto de Corrección	Estados Financieros al		
	31/Dic/2018	31/Ene/2019	28/Feb/2019
12 meses (Est. Financ.Comparat.)	2,8	2,6	1,8
Capital Propio, Activos, etc. Iniciales	2,8	- 0,1	0,0
Enero	2,7	-	0,1
Febrero	2,2	-	-
Marzo	2,2		
Abril	1,9		
Mayo	1,6		
Junio	1,3		
Julio	1,2		
Agosto	0,9		
Septiembre	0,7		
Octubre	0,4		
Noviembre	0,0		
Diciembre	-		

(f). COTIZACION MONEDAS EXTRANJERAS Y VARIACION PORCENTUAL AÑO 2019

Moneda	31.12.2018	31.01.2019	Variación 1° Semestre
Dólar Norteamericano	694,77	657,81	(5,32)%
Libra Esterlina	882,36	863,38	(2,15)%
Dólar Canadiense	509,62	500,54	(1,78)%
Franco Suizo	706,00	661,65	(6,28)%
Yen Japonés	6,29	6,04	(3,97)%
Corona Danesa	106,44	100,82	(5,28)%
Corona Sueca	77,48	72,67	(6,21)%
Dólar Australiano	489,17	478,23	(2,24)%
Euro	794,75	752,64	(5,30)%
Yuan	100,97	98,00	(2,94)%

(g) TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO

A) PERIODOS MENSUALES

Límite Exento

\$ 652.117,50

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
Desde	-.-	Hasta	652.117,50	0,00	\$ -.-
“	652.117,51		1.449.150,00	0,04	26.084,70
“	1.449.150,01		2.415.250,00	0,08	84.050,70
“	2.415.250,01		3.381.350,00	0,135	216.889,45
“	3.381.350,01		4.347.450,00	0,23	538.117,70
“	4.347.450,01		5.796.600,00	0,304	859.829,00
“	5.796.600,01		y más	0,35	1.126.472,60

B) PERIODOS SEMANALES

Límite Exento

\$ 152.160,80

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
Desde	-.-	Hasta	152.160,80	0,00	\$ -.-
“	152.160,81		338.135,10	0,04	6.086,43
“	338.135,11		563.558,50	0,08	19.611,84
“	563.558,51		788.981,90	0,135	50.607,55
“	788.981,91		1.014.405,30	0,23	125.560,83
“	1.014.405,31		1.352.540,40	0,304	200.626,83
“	1.352.540,41		y más	0,35	262.843,68

(h) INGRESO MINIMO MENSUAL	Régimen General	\$ 288.000	
Trabajadores Mayores de 65 años y Menores de 18 años		\$ 214.999	
Para Fines No Remunerables		\$ 185.778	
Empleado de Casa Particular		\$ 288.000	

ASIGNACION FAMILIAR:

Remuneración hasta	\$ 302.200	\$ 11.887	
Remuneración entre	\$ 302.200 a \$ 441.395	\$ 7.259	
Remuneración entre	\$ 441.395 a \$ 688.427	\$ 2.295	
Remuneración entre	\$ 688.427 y más	0	

- RENTA IMPONIBLE PREVISIONAL MAXIMA (79,2 U.F.) (*)
(Al 28.02.2019 valor de la UF = \$ 27.556,90) \$ 2.182.506
- TOPE SEGURO DE CESANTIA (118,9 U.F.) (*)
(Al 28.02.2019 valor de la UF = \$ 27.556,90) \$ 3.276.515

(*) Nuevo valor rige a contar del 1° de Febrero de 2019

(i) APORTES PREVISIONALES DE CARGO DEL TRABAJADOR

Caja de EE. Particulares	28,84%
Servicio de Seguro Social	25,84%
Caja de la Marina Mercante	30,76%
Administradoras de Fondos de Pensiones	
. Fondos de Pensiones	10,00%
. Cotización para Salud (Tope: 5,481 UF)	7,00%
COMISION ADMINISTRADORA	
CAPITAL	1,44%
CUPRUM	1,44%
HABITAT	1,27%
MODELO	0,77%
PLANVITAL	1,16%
PROVIDA	1,45%
CARGO DEL EMPLEADOR	1,53% (1)
COTIZACION SALUD	7% tope 5,544 UF (2)
(1) Nuevo valor que rige desde las remuneraciones del mes de Julio de 2018 hasta Junio de 2020	
(2) Nuevo Valor rige a contar del 1° de Febrero de 2019	

(j) COTIZACIONES E IMPUESTOS DE CARGO DEL EMPLEADOR

- Seguro Accidentes del Trabajo (Mínimo) 0,90%
(Hay tasas diferenciadas superiores, según actividad de la empresa)
- Cotización Extraordinaria Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 0,03%
- Trabajadores de Casa Particular 4,11%
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia 1,53%

(k) COTIZACIONES DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACION

1. Sistema Antiguo	0,60%
2. AFP	0,60%
3. Isapre-AFP	-
4. Isapre-Sistema Antiguo	-

(I) INFORMACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO DE DINERO

(Rige a contar del 15 de Febrero de 2019)

	Interés Corriente <u>Anual</u> %		Interés Máximo Convencional <u>Anual</u> %	
Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días				
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento	20,34		30,51	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	4,30	(1)	6,45	(2)
Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más				
Inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento	32,92	(3)	36,18	
Inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento	24,96	(3)	29,18	
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento	15,18		22,77	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	5,16		7,74	
Operaciones reajustables en moneda nacional				
Menores a un año	3,31	(4)	5,31	(5)
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 Unidades de fomento	3,59		5,59	
De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	3,12		5,12	
Operaciones expresadas en moneda extranjera				
Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento	7,36		11,04	
Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	4,52		6,78	
Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor	No aplica		22,18	

Notas:

- (1) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
- (2) Esta tasa rige para las leyes que se remiten la tasa de interés máxima convencional para operaciones no Reajustables.
- (3) El interés corriente para las operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento correspondiente al conjunto de estos segmentos es 27,23% anual.
- (4) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
- (5) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones.

(m) DECLARACIONES JURADAS ANUALES Y MENSUALES, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOSHasta el 28/2, Vía Internet

- Formulario 1811 - Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N° 4 y 6 de la LIR.
- Formulario 1822 – Enajenación de derechos sociales o acciones de pagos financiados con reinversión y devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas
- Formulario 1834 – Seguros Dotationales contratados a contar de 7.11.2001
- Formulario 1891- Compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1900 - Cotizaciones previsionales obligatorias y pago previsionales de cotizaciones en A.F.P.
- Formulario 1902 – Afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administrados por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Formulario 1903 – Cotizaciones seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Ley N° 16.744 realizadas a una mutual de seguridad o instituto de seguridad laboral.

Hasta el 07/3, Vía Internet

- Formulario 1896 - Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios pagados o aportes enterados con motivo de la adquisición de vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. N° 2, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.622, de 1999.
- Formulario 1898 - Intereses pagados correspondientes a créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas ó créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos antes señalados. (beneficio art. 55 bis de la Ley de la Renta).

Hasta el 15/3, Vía Internet

- Formulario 1871- Bonificación establecida en el Art. 20 Letra O del D.L. 3500.
- Formulario 1901 – Nómina de los trabajadores independientes del Art. 89 del D.L. N° 3500 de 1980, beneficiarios del sistema único de prestaciones familiares del D.F.L. N° 150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Formulario 1922 – – Información de Fondos de Terceros presentada por Adm. de Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado y por los Bancos, Corredores de Bolsa e Instituciones Intermediarias que hayan efectuado Inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados.

Hasta el 19/3, Vía Internet

- Formulario 1870 – Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera
- Formulario 1873 – Declaración jurada sobre detalle de reembolsos pagados a afiliados por instituciones de salud previsional (Isapres) y bonos de atención de salud correspondientes al fondo nacional de salud (Fonasa) pagadas por el afiliado al prestador.
- Formulario 1887 - Rentas de Art. 42 N° 1 (sueldos) y Retenciones del Impuesto Único de la Ley de la Renta.
- Formulario 1890 - Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 21/3, Vía Internet

- Formulario 1941 – Sobre Retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de LIR y sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación

Hasta el 25/3, Vía Internet

- Formulario 1812 - Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones de Impuesto Único 2da. Categoría.
- Formulario 1832 - Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, del D.L. N° 45, del Art. 46 Ley N° 18.899, del Art. 3 de La Ley N°29.2471, del Art. 8° de la Ley N°18.985 y del Art. N° 7 del Art. 31 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1835- Bienes raíces no agrícolas arrendados.
- Formulario 1862 - Transferencias de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.
- Formulario 1879 - Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 Nros. 2 y 48 de la L.I.R.
- Formulario 1895 - Retiros de Excedentes de Libre Disposición
- Formulario 1897 - Nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos derechos de usufructo fueron cedidos a terceros.
- Formulario 1899 - Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional voluntario acogidos a las normas del art. 421 Bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1904 – Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
- Formulario 1909 – Desembolsos y Otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso 3° del artículo 21 de la LIR
- Formulario 1914 – Inversiones, reinversiones y retiro de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de

fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.

- Formulario 1919 – Representantes o agentes constituidos en Chile de inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda o acogidos al artículo 104 de la ley sobre Impuesto a la Renta (Artículo 9° transitorio de la Ley N° 20.712).
- Formulario 1932 – Rentas obtenidas por terceros

Hasta el 27/3, Vía Internet

- Formulario 1805 - Operaciones de instrumentos de deudas de oferta pública acogidos al artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1806 – Declaración Jurada anual sobre intereses pagados por emisores de instrumentos acogidos al art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y retenciones de impuesto efectuadas conforme a lo establecido en artículo 74 N° 7 de la misma ley.
- Formulario 1828 - Estado de Ingresos y usos de Donaciones recibidas conforme a los Arts. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.
- Formulario 1874 - Operaciones sobre instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley de la Renta, efectuados por Corredores de Bolsa, Agente de Valores u otros Intermediarios por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario 1889 - Cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales L.I.R. y ahorros provisionales voluntarios acogidos al inciso segundo Art. 42 bis de la L.I.R.
- Formulario 1894 - Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de fondos mutuos no acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 28/3, Vía Internet

- Formulario 1829 – Contratos de derivados
- Formulario 1836 - Transferencia de caballos de fina sangre y caballos chilenos.
- Formulario 1944 – Declaración Jurada Anual sobre saldos de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro establecido en el ex art 57 bis de la Ley de la renta, según las normas del Numeral.

Hasta el 29/3, Vía Internet

- Formulario 1840 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso quinto Art. 5° Ley 20.241)
- Formulario 1841 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso final Art. 5° Ley 20.241).
- Formulario 1843 - Proyectos de Construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras.
- Formulario 1923 – Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a Atribuir y Renta Atribuida.
- Formulario 1924 – Declaración Jurada Anual sobre rentas y crédito correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.
- Formulario 1933 – Declaración Jurada Anual sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecidos en la ley N° 20.880.-
- Formulario 1940 – Declaración jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos

correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

- Formulario 1942 – Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.
- Formulario 1943 – Declaración Jurada Anual de contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N° 1 (Contabilidad Simplificada, planillas y contratos), 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta), de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Hasta el 07/5, Vía Internet

- Formulario 1847 – Balance de 8 columnas – Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. – Mis Datos Formulario 1926 – Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.

Hasta el 14/5, Vía Internet

- Formulario 1938 – Declaración jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1939 – Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de imputación parcial de crédito a que se refiere la letra b) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Hasta el 16/5, Vía Internet

- Formulario 1837 - Créditos y P.P.M. puesto a disposición de los socios.

Hasta el 01/7, Vía Internet

- Formulario 1866 – Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001, de empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1867 – Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1907 – Anual sobre precio de transferencia.
- Formulario 1929 – Sobre operaciones en el exterior.
- Formulario 1930 – Sobre arrendamiento con el exterior
- Formulario 1937 – Sobre reporte país por país – anexo declaración jurada 1907
- Formulario 1945 – Declaración jurada anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro
- Formulario 1946 – Declaración jurada anual sobre operaciones en Chile

Mensualmente

- Formulario 1820 – Contratos de derivados
- Formulario 1839 – Contratos de derivados informados por terceros.
- Formulario 1842 - Determinación del crédito especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N° 910/7578. Empresas Constructoras deberán presentar esta declaración jurada el último día hábil del mes sólo en los meses en que se impute el Crédito Especial Empresas Constructoras.
- Formulario 1928 – Declaración Jurada mensual sobre determinación del crédito por sistemas solares térmicos establecidos por la ley N° 20.365, modificada por la ley N° 20.897

Junto con el Formulario 22

- Formulario 1913 – Declaración jurada anual de caracterización Tributaria Global

Hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la respectiva enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera

- Formulario 1921 – Declaración jurada anual sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3, de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 19 de la LIR.

Febrero, 2019